



## CONTRATO DE PRÉSTAMO 4446/OC-CO

### CONTRATACIÓN ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS QUE DEMANDE EL PROGRAMA “IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MOCOA (FASE I)”, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 4446/OC-CO SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

#### DOCUMENTO DE ACLARACIONES

22 DE ABRIL DE 2018

En atención a las solicitudes de aclaración recibidas, se da respuesta en los siguientes términos:

- 1) Objeto del Encargo Fiduciario: Entendemos que el encargo será únicamente para la realización de los pagos de los diferentes componentes del proyecto y que la contratación de los estudios, construcción, sistema de tratamientos y demás actividades estará a cargo de Fonvivienda. Agradecemos confirmar si nuestra interpretación es correcta.

**RESPUESTA:** Se precisa que este encargo fiduciario no tiene relación alguna con Fonvivienda. La contratación de los estudios, obras e interventorías está a cargo de la gerencia integral del programa contratada por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, con un consorcio integrado por firmas privadas.

- 2) Numeral 3.1. Obligaciones Generales, numeral 3.1.5. Teniendo en cuenta que los recursos a administrarse en el encargo fiduciario corresponden a un crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo, agradecemos confirmarnos si éstos podrían ser administrados en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por la Fiduciaria, teniendo en cuenta que no les aplica régimen de inversión del Decreto 1068 de 2015.

**RESPUESTA:** Los recursos deben mantenerse depositados en la cuenta de ahorros destinada para el manejo de los recursos del Programa.

- 3) Numeral 3.1. Obligaciones Generales, numeral 3.1.10. Solicitamos a la Entidad acotar “los demás que consideren necesarios” teniendo en cuenta que es una obligación que está muy abierta y las entidades fiduciarias para la entrega de la información se encuentran reglados por lo establecido en la circular básica jurídica 029 de 2015 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia o especificar qué tipo de informes adicionales requieren.

**RESPUESTA:** El Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico podrá exigir informes adicionales para atender requerimientos de los organismos de control, evento en el cual será obligación de la Fiduciaria suministrar la información que corresponda. En los demás



casos se dará aplicación a lo dispuesto en la normatividad aplicable a las fiduciarias para el suministro de información y los demás informes previstos en la solicitud de cotización.

- 4) Numeral 3.1. Obligaciones Generales, numeral 3.1.19. Solicitamos confirmar si la documentación física que se genere del negocio debe ser entregada al MVCT al finalizar el contrato de encargo fiduciario.

**RESPUESTA:** La Entidad Fiduciaria deberá conservar la documentación física bajo los términos y condiciones establecidos en la normatividad aplicable a las entidades financieras.

- 5) Numeral 3.1. Obligaciones específicas en relación con la administración de recursos, numeral 3.2.3. Solicitamos a la entidad aclarar que otras fuentes diferentes al crédito adquirido con el BID podría haber, máxime cuando el objeto del contrato de encargo fiduciario hace mención única de los recursos del BID no de otras fuentes. En caso de no existir otras fuentes, solicitamos sea eliminado de la redacción de la obligación.

**RESPUESTA:** Es posible que excepcionalmente algunos proyectos puedan ser cofinanciados con recursos provenientes de otras fuentes como recursos de cooperación, recursos de aporte nacional o territorial; en estos eventos específicos se prevé la apertura de subcuentas para el manejo independiente de tales recursos.

- 6) Solicitamos a la entidad dar una proyección de pagos a realizar durante el mes, además de confirmarnos si dichos pagos son a nivel nacional o serán realizados únicamente a personas en Bogotá.

**RESPUESTA:** Se tiene previsto un número aproximado de dos (2) a cinco (5) pagos mensuales, los cuales pueden ser realizados a personas en todo el territorio nacional, particularmente en Bogotá y Mocoa. Excepcionalmente, el número de pagos mensuales podría subir pero no se espera en ningún caso un número superior a diez (10).

- 7) Solicitamos a la Entidad confirmar si los pagos a realizar son todos ACH o serán también en cheques o pago por ventanilla. Agradecemos confirmar teniendo en cuenta que la volumetría proyectada de pagos a través de cada uno de estos medios.

**RESPUESTA:** Se espera que los pagos se realicen a través de ACH. No obstante, excepcionalmente algún pago pudiera ser realizado mediante cheque, para lo cual la Fiduciaria deberá poder gestionar el pago a través de este mecanismo.

- 8) Comité Fiduciario: entendemos que el comité fiduciario se realizará siempre en la ciudad de Bogotá en la sede del MVCT. Agradecemos confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

**RESPUESTA:** El Comité Fiduciario deberá funcionar en Bogotá en la sede del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico o en la Fiduciaria, según se disponga en el Manual Operativo.

- 9) Valor y Forma de Pago: Solicitamos a la Entidad publicar el CDP que garantiza el pago de comisiones fiduciarias por el año 2019.



**RESPUESTA:** Se anexa el CDP No. 1019 del 28 de febrero de 2019 por valor de cincuenta y cuatro millones de pesos (\$54.000.000), expedido para amparar el compromiso que se adquiere con la celebración del contrato de encargo fiduciario.

10) Numeral 13 Propuesta Económica: Para la presentación de la propuesta económica, solicitamos a la Entidad que ésta sea en salarios mínimos con el propósito de que las ofertas sean más uniformes y que al momento de realizarse en el futuro alguna modificación y se ajuste el valor del contrato al IPC sea mucho más fácil y transparente para las partes dicho incremento.

**RESPUESTA:** La oferta económica deberá especificarse en pesos colombianos. En caso que las partes convengan una prórroga y adición del contrato, la remuneración pactada se ajustará con el IPC Nacional certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

11) Solicitamos a la entidad aclarar cuál será la forma de evaluar la propuesta económica y la propuesta técnica presentada por cada una de las fiduciarias, además de indicar cómo será el procedimiento de evaluación en caso de existir ofertar que se encuentren en las mismas condiciones.

**RESPUESTA:** El Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en la solicitud de cotización. Una vez identificadas las ofertas que cumplen, se dará aplicación al criterio de adjudicación dispuesto en el numeral XV de la solicitud de cotización, esto es, se seleccionará a la propuesta que presente el menor valor de oferta económica. En caso de empate, la selección se hará por sorteo en audiencia a la que se invitarán a los proponentes empatados.

12) ¿Se realizará alguna audiencia para aclaraciones de dudas?

**RESPUESTA:** No se tiene contemplada ninguna audiencia para el efecto.

13) ¿Quién ejerce la Gerencia del proyecto?

**RESPUESTA:** El Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico contrató al CONSORCIO CONSULTORES IEHG – JVP, integrado por las firmas INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORÍA S.A. IEH GRUCÓN S.A. y JVP CONSULTORES S.A.

14) Se debe aclarar que las instrucciones que se impartan a la Fiduciaria para la ejecución del contrato fiduciario deben provenir exclusivamente de quien funja como Encargante.

**RESPUESTA:** Dado que el programa cuenta con una Gerencia Integral para su manejo y desarrollo, la Fiduciaria deberá contemplar en el Manual Operativo los procedimientos para atender las instrucciones que imparta el Comité Fiduciario.

15) Se debe dejar claro que las labores de la Fiduciaria se circunscriben únicamente a la administración de los recursos. En ese sentido, la ejecución y éxito del Proyecto a realizar, estará en cabeza de los partícipes del mismo (Contratistas, Interventores, Gerencia del Proyecto, etc.).



**RESPUESTA:** La ejecución y resultados del proyecto no son responsabilidad de la Fiduciaria, y su labor se circunscribe a la administración de los recursos en los términos definidos en la solicitud de cotización, con arreglo a lo dispuesto en el Manual Operativo.

16) ¿Se puede entender que el manejo de los recursos objeto de administración se realizará únicamente a través de cuentas de ahorro?

**RESPUESTA:** Los recursos deben mantenerse depositados en la cuenta de ahorros destinada para el manejo de los recursos del Programa.

17) ¿El Comité Fiduciario podrá modificar la forma de inversión de los recursos administrados?

**RESPUESTA:** La forma de administración de los recursos es una condición exigida por el Banco Interamericano de Desarrollo, por lo que no es posible su modificación, salvo que así se dispusiera en una modificación del contrato.

18) Se debe dejar claro que el administrador fiduciario no podrá oponerse a las órdenes judiciales y/o administrativas impartidas respecto de los recursos administrados, atendiendo las consecuencias legales que ello acarrea?

**RESPUESTA:** Con el fin de cumplir efectivamente con la protección de los recursos fideicomitidos, la Fiduciaria deberá informar de manera inmediata y oportuna al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico de cualquier orden judicial y/o administrativa que verse sobre los recursos administrados, para que éste pueda adelantar las acciones que corresponda en la defensa de los mismos.

19) Frente a este punto, la labor de la fiduciaria será informar al Encargante acerca las órdenes dictadas respecto de los recursos, para que el constituyente tome las medidas que considere pertinentes.

**RESPUESTA:** Con el fin de cumplir efectivamente con la protección de los recursos fideicomitidos, la Fiduciaria deberá informar de manera inmediata y oportuna al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico de cualquier orden judicial y/o administrativa que verse sobre los recursos administrados, para que éste pueda adelantar las acciones que corresponda en la defensa de los mismos.

20) Teniendo en cuenta que la periodicidad con la que se reunirá el Comité Fiduciario será cada 2 meses, ¿cómo se adelantará el proceso de aprobación de pagos? Lo anterior, atendiendo que ese órgano es el encargado de autorizar los pagos del negocio.

**RESPUESTA:** Si se requieren reuniones del Comité Fiduciario para efectos de la autorización de pagos, así deberá preverse en el Manual Operativo.

21) Solicitamos aclarar que los gastos y costos de defensa del Encargo Fiduciario los asume el Encargante.

**RESPUESTA:** Las erogaciones que demande la defensa de los recursos objeto del encargo, serán asumidos por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.



22) ¿Los demás recursos que ingresen al Encargo Fiduciario se invertirán de conformidad con la naturaleza jurídica de la entidad que los aporte?

**RESPUESTA:** Los recursos de cofinanciación para algún proyecto en particular, deberán ser administrados a través de cuentas de ahorros, tal como se hará con los recursos entregados por el Viceministerio de Agua y Saneamiento.

23) Dentro de las obligaciones del Comité Fiduciario se debe incluir una que haga referencia a que dicho órgano es el encargado de darse su propio reglamento.

**RESPUESTA:** En el numeral 3.1.3 de la solicitud de cotización se prevé que la fiduciaria deberá presentar un manual operativo del encargo que defina las reglas y procedimientos de funcionamiento del encargo fiduciario; en este manual deberán definirse las reglas de funcionamiento del Comité Fiduciario.

24) ¿Quiénes serán los integrantes del Comité Fiduciario?

**RESPUESTA:** Los integrantes se encuentran definidos en el numeral VI de la Solicitud de Cotización.

25) ¿Todos los integrantes del Comité Fiduciario tendrán voz y voto?

**RESPUESTA:** En el numeral VI de la Solicitud de Cotización se define que cualquier decisión deberá contar con la presencia y el voto favorable de la Dirección de Programas del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.

26) De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, es facultad de la Fiduciaria definir la dedicación de los funcionarios que operan el negocio. En ese sentido, agradecemos que las áreas encargadas de la operación del negocio determinen la dedicación con la que debe contar el equipo humano solicitado por el Ministerio.

**RESPUESTA:** El Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico cuenta con una Unidad Coordinadora del Programa dedicada exclusivamente al manejo y control del contrato de gerencia integral así como de los demás aspectos que demande la ejecución del programa, entre ellos, el contrato de encargo fiduciario.

27) Solicitamos a la Entidad pagos al exterior por abonos al crédito.

**RESPUESTA:** No es responsabilidad de la Fiduciaria efectuar pagos por concepto del crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo.

28) Agradecemos confirmar si el registro del crédito como deuda externa debe estar en cabeza del MVCT.

**RESPUESTA:** El manejo y administración del contrato de préstamo es responsabilidad del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y no forma parte de la administración de los recursos objeto del encargo fiduciario.

29) En el numeral 3.1.13 de obligaciones de la fiduciaria, ¿cuál es el alcance de “Oponerse a toda medida preventiva o de ejecución”?



**RESPUESTA:** Ver respuestas Nos. 18. 19 y 21.

30) Agradecemos ampliar información respecto al alcance de los numerales 3.4.1, 3.4.2, 3.4.4 y 3.4.8 en obligaciones adicionales de la Fiduciaria.

**RESPUESTA:** Las obligaciones contempladas en los numerales referidos, corresponden a deberes genéricos de cualquier contratista del Viceministerio de Agua y Saneamiento que deberán cumplirse en los términos y condiciones previstos en la normatividad vigente.

31) Aclarar que los gastos bancarios serán asumidos por los recursos del encargo. Esto es de vital importancia si van a ser en ciudades con baja cobertura bancaria en las cuales estos costos pueden ser muy altos.

**RESPUESTA:** Ver respuesta No. 7. Los gastos bancarios que se causen con ocasión del trámite de los pagos, serán asumidos con cargo a los recursos dispuestos en el encargo.

32) Es muy importante aclarar que la fiduciaria hace seguimiento permanente a las obligaciones del contrato fiduciario, pero no interactúa con decisiones técnicas o de otro tipo acerca de la disposición de los recursos del encargo ni participa en las decisiones del comité.

**RESPUESTA:** Ver respuesta No. 15.

33) Es posible que publiquen el contrato de préstamo BID 4446/OC-CO.

**RESPUESTA:** Se anexa a la presente comunicación copia del contrato de préstamo No. 4446/OC-CO, para la financiación del Programa de Implementación del Plan Maestro de Alcantarillado de Mocoa Etapa I.